



P-CA-23

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSION: 01



COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
"ECUADOR"

CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS
P-CA-23		01	28
TIPO DE PROCESO		STATUS	
Estratégico <input type="checkbox"/> Operativos <input type="checkbox"/> Apoyo <input checked="" type="checkbox"/>		Propuesto <input type="checkbox"/> Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Publicado <input type="checkbox"/>	

**CÓDIGO  
DE  
ÉTICA  
Y  
CONDUCTA**

Prohibida la distribución parcial o total de este documento, ni la reproducción o comunicación de su contenido.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

**Art. 1.- Definición del Código de Ética y Conducta.**- Es un compendio de normas de comportamiento institucional, que reúne los principios y valores rectores, la filosofía, los parámetros, políticas y procedimientos que han de observar todos los Directivos, Socios, Trabajadores, clientes, proveedores, y demás personas, que participan en el desarrollo de las actividades de la Cooperativa de Transportes Ecuador.

Tiene lugar como parte de las buenas prácticas en el gobierno cooperativo y es una herramienta administrativa para la Cooperativa como generador de una competencia leal, y un comportamiento organizacional ético, capaz de crear un desarrollo y crecimiento en el valor del capital humano que se traduce en eficiencia y productividad.

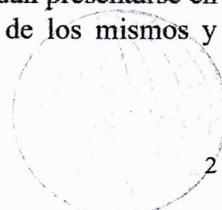
## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 2.- Objetivo General.**- El objetivo fundamental del Código de Ética y Conducta de la Cooperativa de Transportes Ecuador tiene relación con la responsabilidad ética que ríjan la conducta y el comportamiento correcto de la Gerencia, de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de los trabajadores, conductores y demás miembros de la Cooperativa, en su interacción con los Socios y al interior de la propia organización, fomentando una cultura de transparencia y buen gobierno en las relaciones con el Estado, con nuestros clientes, proveedores, trabajadores, Socios y Directivos.

**Art. 3.- Objetivos específicos:**

- Fijar las normas generales tendientes a fundamentar los principios comportamentales y éticos, en los cuales debe descansar el ejercicio cooperativo para la satisfacción de las necesidades, el mejoramiento económico, social, educativo y cultural de los Socios con su familia y la comunidad en general.
- Establecer la forma de ejecutar los negocios propios del objeto social de la Cooperativa, bajo unos parámetros claros y bien definidos de ética, con el fin de lograr que tanto Directivos como miembros de comisiones y trabajadores conserven la reputación de profesionalismo, integridad, transparencia y responsabilidad que los ha caracterizado.
- Los objetivos aquí planteados sólo se garantizan si todas las personas involucradas en el desarrollo de la entidad, actúan de acuerdo con lo establecido, demostrando rectitud, cuidado en lo concerniente a la administración de los recursos y las responsabilidades encomendadas por la Cooperativa de Transportes Ecuador, previniendo los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de sus actividades, evaluando y monitoreando la magnitud de los mismos y estableciendo las coberturas requeridas.





**Art. 4.- Ámbito de Aplicación.**- El presente Código de Ética y Conducta es de aplicación obligatoria para Socios, Directivos, conductores, trabajadores y demás miembros de la Cooperativa; entendiéndose que los Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de las Comisiones Especiales, Asesores Externos, el o la Gerente, deberán velar por su estricto cumplimiento y serán quienes con sus actos exemplifiquen el cabal cumplimiento de su contenido.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que conforman la Cooperativa leer, conocer, cumplir y promover, el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta en todos los procesos de la Cooperativa, siendo de obligatorio cumplimiento para todo el personal, por lo que es imprescindible que sea leído, entendido y compartido. La no observancia del mismo conducirá a las sanciones disciplinarias correspondientes, así mismo la Cooperativa de Transportes Ecuador queda facultada para iniciar las acciones tanto civiles, como penales a las que hubiere lugar, sin perjuicio de dar a conocer los hechos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que ejerza las acciones disciplinarias correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

#### **Art. 5.- Principios Cooperativos:**

Los principios son reglas o normas de conducta de carácter intrínseco desarrolladas por una persona ateniéndose a sus instintos morales básicos aprendidos en la familia o en la sociedad en la que interactúa.

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. La Cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
2. Gestión democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora de los socios.
3. Participación económica de los socios y miembros en justicia y equidad.
4. Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia.
5. Educación, formación e información para Socios en forma permanente, oportuna y progresiva.
6. Cooperación entre cooperativas y entes del sector popular y solidario.
7. Servicio y compromiso con la comunidad.

#### **Art. 6.- Valores Cooperativos.**- Son valores cooperativos de obligatorio cumplimiento:

1. Ayuda mutua para solucionar problemas comunes o institucionales;
2. Responsabilidad ante los actos, con compromiso moral a los Socios y terceros;
3. Responsabilidad Social con la comunidad;
4. Democracia en la toma de decisiones colectivas;
5. Igualdad de deberes y derechos;
6. Equidad en la distribución de excedentes





7. Solidaridad para la solución de problemas sociales, personales y familiares;
8. Honestidad y transparencia, para vitalizar la honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los Socios frente a terceros.
9. Esfuerzo propio como sinónimo de fortaleza en la voluntad.

**Art. 7.- Valores Morales.**- Bajo la premisa que los Valores son Códigos Morales, que son una virtud para vivir en sociedad, definimos los valores que la Cooperativa considera primordiales para que todos quienes conformamos la organización los observemos y apliquemos tanto en nuestra conducta personal como en el desempeño y desarrollo de las actividades diarias de la Cooperativa:

1. **RESPONSABILIDAD.**- Valor que está en la conciencia de la persona y les permite reflexionar, administrar, orientar, actuar y valorar las consecuencias de sus actos.
2. **EQUIDAD.**- Justicia, imparcialidad en un trato. Dar a cada uno lo que le corresponde, teniendo en cuenta la antigüedad, participación y la utilización en los servicios. Es brindar oportunidades cualificadas para lograr el bienestar.
3. **HONESTIDAD.**- Es elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia. Ser honesto es ser real, acorde con la evidencia que presenta el mundo y sus diversos fenómenos y elementos; es ser genuino, auténtico, objetivo. La honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás, que, como nosotros, "son como son" y no existe razón alguna para esconderlo. Esta actitud siembra confianza en uno mismo y en aquellos quienes están en contacto con la persona honesta.
4. **TRANSPARENCIA.**- Designa la claridad de funcionamiento de una institución o persona con el grupo de interés. Cualidad por la cual una persona actúa de forma responsable y participativa, conociendo y ejerciendo sus derechos y obligaciones; colaborando activamente en el fomento a la integridad y combatiendo la corrupción.
5. **LEALTAD.**- Fidelidad o devoción de un ciudadano con un estado, con una comunidad, con una persona, con una causa o consigo mismo, porque creemos en lo que ésta afirma.
6. **BUENA FE.**- Es un principio general del derecho, referido al estado mental de honradez y de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión y a la rectitud de una conducta. Es la conciencia de haber adquirido el derecho de los bienes, por medios legítimos exentos de fraude o cualquier otro vicio.
7. **PRUDENCIA.**- Es la virtud de actuar de forma justa, adecuada y con cautela.
8. **RESPECTO.**- Es valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. Crea un ambiente de seguridad y cordialidad. No hablar mal de los demás, ni subestimar su opinión o conocimiento. Aceptar como son.
9. **JUSTICIA.**- Actuar bajo un conjunto de reglas y normas, que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones.



10. **CONFIDENCIALIDAD.**- Compromiso de no revelar información de carácter privilegiado, obtenido durante la gestión personal o profesional.
11. **SOLIDARIDAD.**- Disposición de ayudar a los demás cuando lo necesitan. Es el propósito firme y perseverante por el bien común que ratifican al ser humano como ser social.
12. **AUTO AYUDA.**- El Socio no puede ser el sujeto pasivo de la acción benéfica de otros, sino el participante activo para el mejoramiento de su propio destino.

**Art. 8.- Principios Éticos.**- Los principios éticos son reglas, preceptos o normas que orientan la acción de un ser humano; y son de carácter general y universalmente aceptados y aplicados:

1. **INTEGRIDAD.**- Facultad de todo ser humano para elegir hacer lo correcto, lo que va de acuerdo a los principios: es el cumplimiento del deber como misión. Implica obrar de acuerdo a los principios de verdad, de respeto, de responsabilidad y de participación entre otros. En este componente los medios son tan importantes como los objetivos que se persiguen y por consiguiente no tiene ningún asidero la infracción a la Ley o cualquier otra conducta reprobable con el argumento que es por una causa noble, justa, altruista o como se la quiera calificar.
2. **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.**- Conceptos que vinculan convicciones y actividades relacionadas con honradez, decencia, franqueza, aplicadas a las cooperativas en las finanzas, los precios; a la verdad en los informes y estados financieros.
3. **RESPONSABILIDAD Y VOCACIÓN SOCIAL.**- Valores que hacen referencia a la presencia activa de las cooperativas y sus Socios en las comunidades donde actúa con el fin de contribuir a su mejoramiento integral o desarrollo humano sostenible.
4. **RESPONSABILIDAD PROPIA.**- Significa asumir los deberes y obligaciones de cada persona en la conducción de las cooperativas y no delegarlas a otras personas conocidas u ajena.
5. **INDEPENDENCIA.**- Es gestionar acorde con los estándares sin dejarse influenciar por los lazos familiares, ni amistosos, ni mucho menos intereses particulares que hagan inclinar las opiniones y proceder a favor o en contra en determinadas situaciones. Independencia es tener criterio limpio de ataduras sociales. Precepto que nos prohíbe actuar como juez y parte.
6. **DILIGENCIA.**- Capacidad de hacer algo con agilidad, en búsqueda de óptimos resultados. El esmero y el cuidado en ejecutar algo con prontitud
7. **PERTENENCIA.**- Es la relación de una cosa con quien tiene derecho a ella, es decir que es dueño y se desempeña como tal.
8. **AYUDA MUTUA.**- Es contribuir al crecimiento del sector solidario como alternativa de cambio en Pro de la comunidad.



9. **OBJETIVIDAD.**- Es utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos. Es focalizarse en las metas y estrategias en forma conjunta y no individual.
10. **COOPERACIÓN.**- Trabajar de manera conjunta para un mismo fin; de forma proactiva y anticipada.
11. **LEGITIMIDAD.**- Cumplir las tareas y responsabilidades de acuerdo tanto con las leyes y normatividad jurídica de la República del Ecuador, como el estatuto, reglamentos y demás disposiciones internas de la Cooperativa; en especial las relativas al cooperativismo y al transporte de pasajeros. Se cuidará la legalidad y la legitimidad de los actos.
12. **LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**- Es un derecho constitucional de expresar libremente las ideas y sugerencias relacionadas con el objeto social de la Cooperativa y su plan de acción, misión, visión y objetivos de calidad. No se aceptan las declaraciones a título personal sobre temas políticos y demás asuntos que vayan en contra de los derechos fundamentales de los conciudadanos.

**Art. 9.- Pautas de Comportamiento.**- Las siguientes pautas de comportamiento deben regir la conducta de Directivos y Socios de la Cooperativa dentro y fuera de ella y buscan que todos cumplamos con los deberes legales, contractuales y éticos, con miras a conservar la confianza del público y como fundamento de una sana actividad en el servicio del transporte de pasajeros y de encomiendas, respecto a:

1. **Principios y valores fundamentales.**- Nuestras actuaciones empresariales y personales deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de la Cooperativa de Transportes Ecuador como entidad de naturaleza cooperativa, respetuosa de la doctrina del cooperativismo universalmente reconocida.
2. **Misión de la Cooperativa.**- La Cooperativa de Transportes Ecuador es una entidad que presta el servicio de transporte de personas y de carga y servicios adicionales a sus Socios brindando confianza, seguridad y trato personalizado para propiciar el desarrollo social y económico.  
Nos corresponde entonces compartir los lineamientos básicos de la cultura organizacional de la Cooperativa.
3. **Integridad personal.**- La coherencia entre el pensar, el decir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta de los Directivos y trabajadores de la Cooperativa.
4. **Imagen corporativa - Convivencia armoniosa.**- Al realizar nuestras actividades, quienes formamos parte de la Cooperativa debemos tener en cuenta el compromiso social que tiene la Cooperativa con la comunidad, ya que debe ser conocida tanto por su postura ética como por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato digno y justo para con sus servidores; por su sensibilidad y responsabilidad sociales y por su compromiso con el medio ambiente y el país, al igual que por sus aspectos cuantitativos, financieros y económicos. Todos debemos preocuparnos por proyectar una imagen positiva de la Cooperativa y



abstenernos de cualquier conducta administrativa, laboral o personal que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información, sea cierta o no, a los clientes o a terceros en general, sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de la institución.

Este propósito se logrará si al interior de nuestra comunidad se trabaja bajo una armoniosa convivencia, cumpliendo con las actividades asignadas, respetando a los demás, acatando las normas e instrucciones recibidas, apoyándonos mutuamente en el logro de los objetivos. Las actitudes disociadoras, los comentarios que empañen el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación mezquina que atente contra la sana convivencia serán faltas graves sancionables.

5. **Confrontación del conflicto.**- Todos y cada uno de los integrantes de la Cooperativa, bajo el principio de libertad de expresión, tenemos el deber de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Dicha manifestación tiene que ser ejercida con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva; de manera espontánea, serena, cordial y positiva; en forma escrita y con la respectiva evidencia de hechos, datos y cifras.

Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; es un deber enfrentarlos asertivamente y evitar evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

6. **Empeño en dar lo mejor de cada uno.**- Es un valor ético fundamental el que cada uno se esfuerce en dar lo mejor de sí en el desempeño de sus responsabilidades y que los supervisores contribuyan en obtener los logros en forma conjunta. Dar lo mejor de sí mismo en las actividades asignadas y bajo los requerimientos establecidos, incrementa el grado de satisfacción y de autoridad moral que le permite exigir lo que le corresponde. No se toleran actitudes de impuntualidad, de facilismo, del menor esfuerzo y resistencia y de no comprometerse permanentemente.
7. **Sentido del liderazgo.**- El liderazgo de Directivos, miembros de entes de control, comisiones especiales y trabajadores debe tener fundamento en los principios y valores de la Cooperativa, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en educar con el ejemplo; en no exigir a otros lo que uno no puede hacer; en ser ecuánimes y equitativos en las decisiones; en colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima organizacional propicio para su desempeño y desarrollo.
8. **Cumplimiento de los compromisos.**- El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de la Cooperativa, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de nuestra seriedad personal e institucional.
9. **Respeto por las diferencias.**- Si el respeto por el ser humano es uno de nuestros principios constitucionales; por tanto, es nuestro deber el respetar las diferencias individuales,



entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento personal y organizacional. Significa que nadie será excluido, destituido de la Cooperativa, o discriminado en ella por razón de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud no totalmente inhabilitantes y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores aquí indicados, el Estatuto, las Leyes y las sanas costumbres.

**10. Ambiente y Condiciones de Trabajo.-** Es deber y responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la Cooperativa, cualquiera sea el rol desempeñado:

- a) Fomentar el trabajo en equipo, demostrar una actitud positiva y favorable, respetar a los demás, escuchar sugerencias y advertencias, opinar o refutar cuando corresponda, todo bajo un ambiente de confianza y de sana convivencia social.
- b) Ofrecer a los Socios, trabajadores y proveedores en general, un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos laborales que amenacen su seguridad. Ofrecer a los integrantes de la Cooperativa un ambiente de trabajo motivante, que permita desarrollar las habilidades de trabajo en equipo y todo su potencial personal y profesional. Proporcionar cuando sea necesario, dotación de ropas o equipos de protección personal necesarios para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

**11. Protección y uso racional de los bienes de la Cooperativa.-** La protección de los bienes de la entidad y de los de terceros que estén bajo la custodia de la Cooperativa, es una responsabilidad fundamental, especialmente para aquellos que bajo su cuidado se han puesto. Los Directivos, miembros de los entes de control, Socios y Trabajadores debemos adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de tales bienes y manejo brusco o desobligante de los mismos. Las herramientas, los medios y las facilidades que otorgue la Cooperativa a sus Directivos, miembros de los entes de control, Socios y Trabajadores, para el mejor desempeño de sus labores, deberán ser utilizadas únicamente con fines empresariales directamente relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos, más nunca con fines diferentes o personales, a menos que se hubiere obtenido autorización previa y expresa para ello.

**12. Conservación del medio ambiente.-** Como quedó enunciado, la defensa y protección de la naturaleza es uno de los grandes imperativos éticos de la Cooperativa. Es un deber moral suyo para con la humanidad en general, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción sólo a lo que a continuación se indica, los Directivos, miembros de los entes de control, Socios y Trabajadores de la Cooperativa, debemos dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a nuestro alcance, que las actividades de la entidad en sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean renovables o no y causen el menor impacto ambiental posible, aún en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.



**13. Cuidado de la salud y la vida.** - Igual énfasis al descrito arriba merecen para la Cooperativa, las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional y, por ello, su celosa observancia es también un deber inexcusable para quienes en ella laboramos o nos desempeñamos en órganos de dirección y control.

En desarrollo de este principio es nuestro deber como Directivos, miembros de los entes de control y Trabajadores:

- a) Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- b) Diseñar e implementar ambientes de trabajo ergonómico, sano y seguro.
- c) Determinar, al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de éstos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

**14. Control interno.** - Debe ser una prioridad para la Cooperativa establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices y el debido uso de sus bienes y derecho a la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. Los Directivos, miembros de los entes de control, Comisiones Especiales, Socios y Trabajadores, tenemos la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello, debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

**Art. 10.- Pautas Específicas de Comportamiento.** - Todas las personas naturales y jurídicas que formamos parte de la Cooperativa, nos desempeñamos en diversos escenarios y con diferentes responsabilidades, en los cuales nuestro actuar será regido por los principios y valores aquí consignados. Recalcamos acciones vitales a seguir cuando nos encontramos:

**a) Frente al Estado**

1. Respetar, apoyar y colaborar con las instituciones y autoridades legítimamente constituidas en la correcta aplicación de las normas.
2. Conocer, comprender, acatar y cumplir las Leyes, decretos y demás disposiciones legales inherentes al transporte de pasajeros y de carga que promulguen las instituciones del Estado y en especial las emanadas de los entes de control externo como la Agencia Nacional de Tránsito, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Agencia de Regulación y Control Postal.
3. Denunciar acciones relativas a la corrupción, al lavado de activos y financiación del terrorismo en cualquier momento en que se descubra.
4. Presentar los informes que el Estado disponga para el control de lavado de activos y prevención de actividades terroristas, cuya información se ajustará a la realidad económica de la Cooperativa.
5. Pagar los impuestos y demás gravámenes económicos establecidos por la Ley.
6. Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.



7. Regirse por el criterio más ético y que mejor consulte el espíritu general de la Ley cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación o existan normas contradictorias sobre el tema.
8. Supervisar que nuestros compañeros de labor realicen sus actividades conforme al régimen legal.
9. Reflejar con veracidad en los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos por la Cooperativa, todas las transacciones financieras y comerciales, en cada una de las operaciones activas y pasivas.

**b) Frente a los Clientes**

1. Recibir, atender y satisfacer las necesidades específicas y ofrecer servicios de calidad en condiciones competitivas.
2. Desarrollar la labor buscando en todo momento proteger los intereses comunes de clientes y usuarios de los servicios, su integridad física y personal, cumpliendo con diligencia, buena fe y lealtad.
3. Responder sus peticiones y reclamos legítimos, en forma satisfactoria y eficiente; una vez se haya hecho la investigación del caso y escuchadas las partes involucradas.
4. Observar una conducta intachable hacia los clientes, regida por la seriedad, profesionalismo, equidad en el trato y responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
5. Tratar a los clientes actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se les presta algún servicio, con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial.

**c) Frente a la Cooperativa**

1. Conocer, asimilar y cumplir con todas las disposiciones de Ley en especial las del sector de transporte y del sector cooperativo.
2. Ajustar nuestra conducta en todo momento de acuerdo con la Ley y con el espíritu de todas las disposiciones emanadas por la Cooperativa de Transportes Ecuador, incluyendo el Estatuto y este Código.
3. Manejar con honestidad e integridad la información de carácter confidencial sin usarla en ningún caso para beneficio propio o el de terceros.
4. Mantener un clima laboral favorable, constructivo, respetuoso, equitativo, honesto, sincero y de colaboración mutua, atendiendo oportunamente los requerimientos de clientes externos e internos y comunidad en general.
5. Reportar al superior inmediato o a las instancias de consulta y reporte correspondiente, cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los Socios, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial o legal con la Cooperativa de Transportes Ecuador.
6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace las personas o los bienes de la Cooperativa.
7. Conducir los negocios y actuar con honradez, responsabilidad, lealtad, buena fe, prudencia, diligencia, transparencia, claridad, seguridad, precisión, probidad comercial, cumplimiento y respeto en el desempeño de las actividades y funciones respectivas, procurando el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y reputación de la



Cooperativa ante las autoridades gubernamentales, clientes, proveedores, Socios y la integridad del mercado y del entorno en general.

8. Observar con la debida diligencia, la recepción de solicitudes, captura de datos, análisis, aprobación, elaboración de contratos, seguimiento y en general operaciones propias de los negocios que desarrolla la Cooperativa dentro de su objeto social.
9. Estar capacitados y actualizados en conocimientos sobre los temas propios de las funciones y responsabilidades asignadas para realizar las tareas eficiente y satisfactoriamente. Debemos convertirnos en profesores permanentes de nuestros usuarios y de nuestros compañeros, en forma acertada y respetuosa.
10. Saber escuchar y entender a los demás, en lo que dicen y hacen, en el momento adecuado y sin que haya factores de interrupción.
11. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones adquiridas con la Cooperativa de Transportes Ecuador.
12. Actualizar los datos personales, laborales, familiares y comerciales, cuando la entidad lo requiera.
13. Respetar los derechos de los grupos de interés, garantizándoles un tratamiento indiscriminado, respetuoso y acorde con el Estatuto y los Reglamentos y velar porque esto se cumpla.

#### d) Frente a los Socios

1. Respetar, en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
2. Suministrar oportunamente a los interesados, la información y documentación relevante para la realización transparente de las diferentes operaciones.
3. Permitir el análisis, revisión y verificación de las actividades realizadas por el área administrativa; incluyendo contratos con otras entidades, nuevos convenios, libros contables y demás soportes, especialmente cuando se considere que se está afectando o amenazando los bienes de la Cooperativa.
4. Escuchar las sugerencias y recomendaciones presentadas por los Socios en las Asambleas o en cualquier momento y no descartarlas sin un estudio previo de dichas solicitudes.
5. Actuar con transparencia y dar tratamiento equitativo en todas las actuaciones, sin discriminación de ninguna índole.
6. Ofrecer programas de capacitación, formación y perfeccionamiento en el orden laboral, profesional y familiar.
7. Velar por la seguridad física y social, de los grupos de interés según corresponda y gestionar los riesgos existentes en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa en materia de salud ocupacional.

#### e) Frente a los proveedores y terceros

1. Verificar que los intermediarios, proveedores de bienes y servicios y terceras partes que tengan relación con la Cooperativa de Transportes Ecuador, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su actividad, además de las normas y exigencias internas, con la debida y suficiente anticipación de la entrega del bien o del servicio.



2. Informar cuando se tenga conocimiento de que un intermediario, proveedor o tercera parte no cumple los requisitos exigidos para actuar como tal.
3. Asegurar que quienes hacen la intermediación de bienes y servicios reciban, lean, comprendan y apliquen los lineamientos del presente Código de Ética y Conducta y demás disposiciones reglamentarias.
4. Sostener relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe para la obtención de bienes y servicios dentro de los estándares de calidad, cláusulas contractuales, selección de proveedores y demás criterios básicos comerciales.

**f) Frente a los competidores**

1. Aceptar negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.
2. Cumplir con las normas que sobre libre competencia existan en Ecuador.
3. Obtener y usar información sobre las empresas competidoras de la Cooperativa exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la Ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de negocios. Cualquier conducta que quebrante este principio debe ser evitada y sancionada ejemplarmente.

**g) Frente a la comunidad**

1. Minimizar los impactos y riesgos provenientes de las operaciones de la Cooperativa que puedan ocasionar daños en el bienestar de la comunidad.
2. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos y no ser cómplice, indirecto o directo, en el abuso de los mismos.
3. Velar por la mejora de la calidad de vida de los ecuatorianos y en especial las familias de quienes forman parte de la Cooperativa de Transportes Ecuador bajo cualquier modalidad de trabajo.
4. Participar en la medida de lo posible, en obras y actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

## **CAPÍTULO IV** **PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES**

**Art. 11.- Prohibiciones.**- Cualquier conducta contraria a la Ley, a la reglamentación interna de la Cooperativa y a las buenas y sanas costumbres será considerada violación al presente Código de Ética y Conducta. A continuación señalamos situaciones consideradas inapropiadas en el desarrollo normal del objeto social cooperativo:

**1. Uso de software debidamente licenciado**

Está terminantemente prohibido que los Directivos, miembros de los entes de control, comisiones especiales, Socios y trabajadores de la Cooperativa usemos, en el desempeño de



nuestras funciones o en los equipos de la Cooperativa, o conservemos dentro de sus instalaciones o dependencias, software no licenciado o no autorizado legalmente para ella.

Así mismo, está prohibido, por ser contrario a la Ley, que personal de la entidad copie o reproduzca, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para la Cooperativa, a menos que el suministrador haya autorizado expresamente su reproducción para el uso de ésta y las copias tomadas estén dentro de los límites establecidos y se usen conforme a la licencia correspondiente.

## 2. Neutralidad en asuntos políticos

Sin perjuicio de que, por medios lícitos y adecuados, la Cooperativa auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, sus Directivos y trabajadores no estamos autorizados para disponer de fondos, bienes o facilidades de la Cooperativa de Transportes Ecuador, en apoyo de ningún partido o movimiento político o candidatura a instituciones públicas o cargos de elección popular.

### Art. 12.- Prohibiciones Específicas

#### 1. A la Cooperativa, por intermedio de sus Directivos

Dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público los Directivos deben abstenerse, en nombre de la Cooperativa, de:

1. Realizar cualquier otra actividad diferente a la establecida en los Estatutos y en la regulación vigente.
2. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, políticas, de raza, sexo o credo.
3. Ordenar erogaciones o percibir pagos, por encima las normas establecidas, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de operaciones de la Cooperativa, por parte de cualquier Directivo o trabajador o proveedor de la Cooperativa.
4. Ofrecer o dar pagos en dinero o en especie, con el fin de obtener o apresurar decisiones en trámites con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control.
5. Realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la Ley.
6. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales; celebrando o ejecutando operaciones por encima de los límites legales, en cualquier tiempo; en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; con los Directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos.
7. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.
8. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
9. Eludir la entrega de información razonable o adecuada que a juicio de las entidades públicas que nos regulan (ANT, SEPS, ARCP) deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar



decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

10. No llevar la contabilidad de la entidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia información contable falsa, engañosa o inexacta.
11. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control por las entidades del estado, o no colaborar con las mismas.
12. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva, que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
13. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el Consejo de Administración o las entidades de supervisión sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.
14. Incumplir, en general, las obligaciones y funciones que la Ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

La Cooperativa de Transportes Ecuador de conformidad con la Ley orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, los Estatutos y el Reglamento Administrativo Interno de la Cooperativa, y basada en su autonomía ha establecido su régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los órganos de administración:

1. No podrán establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
2. Divulgar información privada de la institución a entes externos o trabajadores cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
3. Desatender requerimientos de la entidades de control y supervisión, de la Unidad de Análisis Financiero UAF, de la Fiscalía General del Estado o de cualquier otra autoridad competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
4. Retardar u omitir funciones asignadas, por negligencia o arbitrariedad comprobada.
5. Recibir de clientes o terceros interesados dádivas u obsequios en efectivo o en especie, que comprometan sus decisiones o actuaciones en la de la Cooperativa de Transportes Ecuador.
6. Utilizar o usufructuar a título personal o particular medios, servicios o recursos de la cooperativa en beneficio propio, directa o indirectamente o a través de terceros, sin que medie autorización del estamento encargado de ello.
7. Efectuar discriminación política, racial, sexual, socio cultural o religiosa.
8. Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin efectuar el correspondiente reporte en su oportunidad sobre la actividad registrada.
9. Denigrar, difamar o desprestigar a la Cooperativa o a sus Directivos y trabajadores, o a los usuarios del transporte con comentarios negativos o malintencionados.
10. Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, salarios y en general cualquier pago que realice la Cooperativa.



11. Establecer con personas o sociedades, convenios o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las Leyes le otorguen a la Cooperativa.
12. Conceder ventajas, privilegios o preferencias a cualquier Socio sobre los aportes sociales sin tener en cuenta la participación equitativa.
13. Conceder a los administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten a la Cooperativa.
14. Propiciar actos de corrupción, al ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, favores, comisiones u otro tipo de contraprestación, para sí o para terceras personas o familiares, que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio y ponga en entredicho el cumplimiento de los principios de integridad, objetividad e independencia.
15. Aceptar dádivas, obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de proveedores, como regalos, pago de gastos de esparcimiento, gastos de viaje o paseos, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos, viajes de capacitación no autorizados por las instancias internas de la Cooperativa y cualquier otro beneficio que tenga un valor superior al de una atención corriente, comúnmente aceptada por la comunidad de negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda, o similares. Esto también aplica cuando los beneficios descritos provengan de terceros eventualmente interesados en convertirse en proveedores de la Cooperativa o de los clientes de ésta. Si un proveedor otorga un estímulo dentro de los rangos permitidos, éste será recibido a favor de la Cooperativa y no de los colaboradores o Socios, salvo que hayan disposiciones internas al respecto.
16. Recibir cualquier tipo de remuneración, préstamos, comisiones, participación en utilidades, o cualquier otra clase de compensación económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales sostengamos o podamos llegar a tener relaciones de negocios.
17. Realizar actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etc.
18. Expedir certificaciones, constancias y demás documentos que no se ajusten a la realidad o verdad de los hechos. En este punto es necesario precisar que igualmente se considera falta grave la firma de este tipo de documentos por personal no autorizado.
19. Realizar actos que impliquen conflicto de intereses.
20. Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo del Representante Legal.
21. Los demás actos u omisiones contrarios a la Ley, el Estatuto de la Cooperativa, el presente Código de Ética y Conducta o el Reglamento Interno de Trabajo.

## 2. Prohibiciones a trabajadores, administradores y Socios

1. Informar a los Socios sobre las gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de control de la Cooperativa.
2. Realizar denuncias falsas en contra de Socios, Directivos, Gerente, trabajadores o terceros relacionados con la Cooperativa.



3. Adquirir compromisos a nombre de la Cooperativa de Transportes Ecuador sin la debida autorización previa del Representante Legal o del trabajador o ente competente.
4. Abstenerse de realizar acciones que generen escándalos o pánico financiero o que pongan en duda la integridad, el buen nombre, la solvencia económica, situación financiera o la transparencia de la Cooperativa.
5. Evitar tomar decisiones o abusar de su condición de Directivo o colaborador de la entidad para obtener beneficios, para sí, para sus familias o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la entidad, ni para obtener beneficios personales de entidades estatales, clientes, proveedores, contratistas o Socios.
6. Tomar recursos de la Cooperativa y utilizarlos para realizar actividades diferentes de la Cooperativa o uso personal. No podrán ser proveedores por si mismos o por interpuesta persona.
7. Realizar funciones alternas y que sean diferentes a las estipuladas en su contrato de trabajo y en el horario inicialmente pactado.
8. Entablar relaciones con los clientes que por su naturaleza atenten contra el buen ejercicio de nuestra labor y responsabilidades.
9. Realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
10. Recibir beneficios superiores en naturaleza, condiciones o montos a los que pueda recibir cualquier otro Socio, bajo el principio de equidad.
11. Realizar actos que menoscaben el patrimonio de la Cooperativa en beneficio de terceros.
12. Suministrar datos o información de la Cooperativa de Transportes Ecuador o de sus clientes, en beneficio de potenciales proveedores.

**Art. 13.- Conflicto de Intereses.- Definición:** Se entiende por conflicto de intereses, para los efectos de este Código, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de Directivos, Trabajadores, miembros de Entes de Control o Comisiones Especiales, de Socios, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de la Cooperativa de Transportes Ecuador; interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en la Cooperativa, o lo lleven o puedan llevar a actuar en el desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de las responsabilidades.

Dentro de las circunstancias que deben evitarse celosamente, la Cooperativa de Transportes Ecuador hace énfasis en las siguientes, sin que el orden indique mayor importancia de una circunstancia sobre la otra:

1. Tener participación, directa o indirecta, en un negocio o empresa que compita con la Cooperativa o le represente una eventual competencia.
2. Tener nexos laborales, comerciales o de propiedad, con negocios o empresas de las indicadas en el punto anterior.
3. Aceptar para sí o para sus familiares o allegados o para las empresas de su propiedad o la de éstos, pagos, servicios, préstamos, retribuciones de cualquier orden o atenciones diferentes a las meramente publicitarias o de universal aceptación en el mundo de los negocios.
4. Participar en decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la Cooperativa de Transportes Ecuador y los suyos o los de sus familiares o entre los intereses de los Socios y los suyos.



5. Encontrarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de la Cooperativa, a competir con ella, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a la Cooperativa.
6. Participar en cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de la Cooperativa en beneficio del interés personal que se le opone.
7. Brindar atención especial a los clientes como consecuencia de privilegios derivados de consideraciones comerciales o de preferencia personal, o debido a la contraprestación por reciprocidades, dádivas, favores o algún tipo de remuneración indebida.
8. Realizar actividades que generen un conflicto de interés entre los intereses propios y los de la entidad cuando como trabajador tenga participación, directa o indirecta en las operaciones que desarrolla la Cooperativa.
9. Aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo o de los clientes, o para instigarlos, maltratarlos o acosarlos.

**Art. 14.- Procedimiento en Conflicto de Intereses.**- Es deber de los Directivos, Socios y trabajadores de la Cooperativa de Transportes Ecuador, informar oportunamente y en forma debida, sobre las situaciones que ameriten investigación sobre el conflicto de intereses:

1. Notificar de inmediato, a la instancia competente, el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que éste tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas.
2. Notificar también y en la misma forma mencionada, los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas de los antes especificados, o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.
3. Informar sobre algún conflicto de intereses con los proveedores, intermediarios o terceros, por parte de quien en sus funciones deba adquirir, aprobar o calificar sobre la adquisición de bienes y servicios para la Cooperativa.
4. Si el Consejo de Administración determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.
5. Si el Consejo de Administración establece la existencia del conflicto para el caso del(los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el Consejo de Administración estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión. Si acudiendo a este procedimiento se considerare que se mantiene el conflicto, la decisión no podrá tomarse en esta instancia y deberá ser sometida a consideración de la próxima Asamblea General de Socios.
6. Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado ya sea directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.
7. Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de la Cooperativa sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que cometa adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en el desarrollo de ellas.



8. Los trabajadores deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de conflicto de intereses, pero que si a su juicio, no lo consideran, podrán demostrar ante el superior inmediato que no sucede tal cosa.
9. Luego de su aprobación por el Consejo de Administración, el cumplimiento de las Normas de Conducta para los Directivos, Trabajadores y Socios de la Cooperativa de Transportes Ecuador, es inmediata.
10. El o la Gerente y todos los Directivos y trabajadores asumen la responsabilidad de guiar a sus compañeros hacia el cumplimiento de las normas de conducta establecidas, así como de informar a la Gerencia cuando se deba aplicar alguna sanción relacionada con la infracción de las mismas, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurre una infracción. De la misma forma, asume responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra las normas de conducta establecidas, no haya aplicado las medidas correspondientes.

## CAPÍTULO V LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

**Art. 15.-** El Gobierno Nacional ha desplegado una serie de políticas y acciones encaminadas a prevenir a las empresas de todos los riesgos que implica la obtención de dineros ilícitos y la utilización de dineros lícitos para fines ilícitos. Es por ello que la Cooperativa de Transportes Ecuador en cumplimiento de los preceptos legales, a través del presente Código de Ética y Conducta recuerda las políticas que ha venido aplicando para prevenir dichos riesgos.

**Lavar activos es:**

- Tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito.
- Adquirir, resguardar, invertir, transformar, transportar, custodiar y administrar bienes ilícitos.
- El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así hagan muchas transacciones con ellos.
- Los recursos del lavado de activos vienen del narcotráfico, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, corrupción y delitos contra el sistema financiero.

**Financiar el terrorismo es:**

- El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados o al margen de la Ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas.

**Art. 16.- Políticas contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

1. La vinculación de Socios, proveedores, terceros, clientes, intermediarios y la ejecución de las actividades descritas en el objeto social de la Cooperativa de Transportes Ecuador, estarán controladas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
2. La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de nuevos Socios o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en los términos previstos en las normas que regulan la materia y que sean vinculantes para la Cooperativa.
3. La Cooperativa sólo establecerá vínculos contractuales con personas o entidades que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisito para acceder a los servicios y programas administrados por la misma, o para el suministro de algún bien o servicio.
4. Las transacciones realizadas por clientes o beneficiarios de la Cooperativa serán monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos utilizados.
5. Los Directivos, miembros de los entes de control y Comisiones Especiales, así como los trabajadores de la Cooperativa, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus clientes y guardando la integridad del mercado. En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos (aplicativos) de que dispone la Cooperativa de modo que queden debidamente registradas.
6. Para evitar la materialización del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Cooperativa orienta a los destinatarios de este Código, el cual forma parte integral del esquema interno de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a actuar con total observancia de los preceptos en él contenidos.
7. La Cooperativa brindará a sus Directivos, miembros de los entes de control y Comisiones Especiales, así como a los Trabajadores, la capacitación necesaria sobre los temas relacionados con sus servicios y la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.
8. Es deber de los destinatarios de este Código prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
9. El mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los clientes almacenada en la base de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades y para la oportuna atención de sus requerimientos formales; de igual manera, los reportes e información que soliciten las entidades de supervisión y demás autoridades competentes.
10. Todos los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo serán remitidos en forma debida y oportuna.



11. Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la Ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.
12. El presente Código considera como principio fundamental el autocontrol de la gestión y se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios a la Cooperativa, bajo cualquier modalidad de contrato: laboral, de prestación de servicios o de suministros; al igual que a todos quienes conforman los entes de dirección y control de la Cooperativa.
13. Los destinatarios del presente Código, en lo que concierne a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, tendrán como obligación conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas emitidas por los organismos de control al respecto.

Al implementar las políticas contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo y este Código de Ética y Conducta, la Cooperativa de Transportes Ecuador evita que se materialicen los siguientes riesgos:

**Reputacional:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permiten la utilización de las transacciones de la Cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes/beneficiarios, disminución de ingresos o quedar incursos en procesos judiciales. Los destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las prescripciones del esquema de prevención control de lavado de activos.

**Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.

**Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que la Cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o socio, con posibilidad de ejercer influencia sobre la Institución, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento del cliente, el conocimiento de Socios, Directivos, trabajadores y demás vinculados contractualmente.

**Art. 16.- Gestión de la Información Disponible.-** La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la Cooperativa, en concordancia con los parámetros establecidos en el Convenio de Confidencialidad en cuanto al uso y divulgación de la información, el Estatuto, el Reglamento Administrativo Interno, el Reglamento Interno de Trabajo y este Código.



En tal sentido, se establecen las siguientes directrices:

1. Ningún trabajador puede divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero - UAF. De igual manera se obrará con los requerimientos de autoridad y demás información que se les suministre.
2. Los trabajadores de la Cooperativa se abstendrán de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones, para obtener beneficio propio o incremento patrimonial.
3. Cada Directivo o trabajador, tendrá especial cuidado, en el uso y manejo de las claves y seguridades empleadas para acceder al sistema de la institución. Por ningún motivo el trabajador facilitará a otras personas sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático de la Cooperativa. Todo Directivo o trabajador, que tenga en su poder claves y seguridades empleadas para acceder a los diferentes sistemas informáticos de la Institución, será administrativa, civil y penalmente responsable por su mal uso o negligencia.
4. Los Directivos, Gerente y los trabajadores de la Cooperativa, se abstendrán de utilizar en beneficio propio, directa o indirectamente, o de terceros, información a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función. Asimismo, los trabajadores de la Cooperativa están obligados a respetar el secreto profesional y garantizar la adecuada reserva de aquella documentación que las leyes hayan calificado como tal. Esta prohibición no alcanza a los documentos de carácter público que se elaboren en la institución ni a las labores de difusión que la institución realiza respecto de sus atribuciones.
5. Los trabajadores de la Cooperativa, deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.
6. El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Cooperativa y por la Ley. Se prohíbe expresamente a los trabajadores que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
7. Los trabajadores evitarán suministrar información confidencial de los Socios sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado por la administración de la Cooperativa para el efecto.
8. La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de clientes, beneficiarios, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de Ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.
9. No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Cooperativa exceptuando los requerimientos de Ley. Tampoco está permitido comentar la información con trabajadores de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la Cooperativa.
10. La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros. Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o de nuestros clientes. Al



retirarnos de ella, debemos hacer entrega formal, a la persona que corresponda, de todos los documentos y materiales de esta índole que nos fueron confiados o que produjimos, quedándonos prohibido reservarnos copias, fotocopias, extractos o notas de los mismos, documentales o electrónicos.

11. La información pública o la no reservada de la Cooperativa o de sus clientes a la que el Directivo, trabajador, miembro de algún ente de control o de una comisión especial, tenga acceso en función de su cargo, no podrá ser usada o facilitada por éste, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de aquellas.
12. Se considera información privilegiada aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo y que se refieren concretamente ya sea directa o indirectamente a uno o varios servicios o negocios de la cooperativa, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable en favor de terceros.
13. Se consideran hechos que indican el uso indebido de la información privilegiada, cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios y que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella:
  - 13.1 Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros.
  - 13.2 Que la oculte en perjuicio de la Cooperativa o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y por abstención.
  - 13.3 Que se haga pública en un momento inapropiado.
  - 13.4 Cuando existiendo la obligación de darla a conocer no se haga pública o se divulgue en un medio cerrado, o de manera tardía o no se divulgue de manera alguna.
14. Salvo en caso de que la información se le suministre a las autoridades facultadas para solicitarla, ninguno de los trabajadores de la Cooperativa podrá dar información a terceros sin el debido consentimiento de la Gerencia y si es del caso, con autorización especial del Consejo de Administración. La infracción de esta norma conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo so pena de las sanciones de carácter interno, civil y penal a que haya lugar.

Toda la información financiera y contable de la Cooperativa, así como la que se genere sobre sus socios y proveedores de bienes y/o servicios deben ser veraces e integros y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de la Cooperativa y constituyen una violación de los deberes de sus Directivos, miembros de los entes de control, Comisiones Especiales, Socios y Trabajadores, la elaboración de informes o certificaciones fraudulentas o ajenas a la verdad.

## CAPÍTULO VI REGIMEN SANCIONATORIO

### Art. 17.- Principios rectores para la aplicación de Sanciones

El régimen disciplinario del Código será regulado por los siguientes principios:

1. **Celeridad.** Se deberán tomar decisiones sin demora con respecto a los procesos disciplinarios recibidos, reduciendo papeleo innecesario y evitando acciones que tomen



mucho tiempo y sean innecesarias para tomar una decisión final. Sin embargo, se deberá reunir toda la evidencia requerida y tomar todos los pasos necesarios para llegar a la conclusión de un proceso.

2. **Debido Proceso.** Toda persona o trabajador o Directivo que esté sujeto a investigación disciplinaria, deberá ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos pertinentes. Las pruebas y descargos deben valorarse integralmente.
3. **Publicidad.** Todo procedimiento sancionatorio que se adelante por falta hacia el Código de Ética y Conducta, debe ser informado a los implicados desde su inicio. Las investigaciones adelantadas y las decisiones finales deberán ser confidenciales, a menos que se haya acordado de manera diferente por parte de la persona investigada o que su divulgación sea requerida.
4. **Tratamiento Equitativo.** Todos los investigados recibirán igual trato con motivo de las investigaciones en curso.
5. **Contradicción.** Los investigados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.
6. **Presunción de inocencia.** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del contraventor, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre la dirección de la Cooperativa. La duda respecto a la responsabilidad del contraventor, se resolverá a su favor.
7. **Motivación de la decisión.** Una vez se tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, se procederá a expedir la comunicación con la sanción respectiva.
8. **Proporcionalidad.** Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.
9. **Impugnación.** Los sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante quien la expidió y ante las instancias respectivas en la Cooperativa.

**Art. 18.- Denuncia de Conductas Antiéticas.** Toda persona vinculada a la Cooperativa está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento, propio o de otras personas, que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.

Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de la Cooperativa, propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación del Gerente o del Consejo de Administración, según el caso, abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes. El Consejo de Vigilancia ejercerá su función sobre situaciones de control social y se manifestará sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, informes a entidades gubernamentales y actos de los administradores. Esto no los limita a denunciar cuando tengan evidencia sobre la violación del Código.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el o la Gerente o el Consejo de Administración, según corresponda, previas las consultas legales, procederá a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades



competentes y, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la Cooperativa.

El incumplimiento de uno o varios de los aspectos tratados en este Código de Ética y Conducta será sancionado según lo dispuesto en las leyes vigentes aplicables, en el Estatuto de la Cooperativa de Transportes Ecuador, en el Reglamento Administrativo Interno, en el Reglamento Interno de Trabajo o en el presente Código, según corresponda.

Es responsabilidad de quien adelanta una investigación que el afectado no sea injuriado ni sancionado hasta escuchar los descargos y adelantar el debido proceso.

**Art. 19.- Sanciones.**- La inobservancia de los postulados adoptados en el Estatuto, en el presente Código de Ética y Conducta, en el Reglamento Administrativo Interno, en el Reglamento Interno de Trabajo, en los manuales, políticas y en circulares de procedimientos implementados en la Cooperativa, constituirá faltas que sean sancionadas según corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar según las normas y disposiciones emanadas por las entidades gubernamentales que vigilan y rigen la actividad desarrollada por la Cooperativa.

- Llamado de atención verbal:** Cuando se trate de hechos que contrarién en menor grado el cumplimiento del Código, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones. Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del contraventor, ni se reportará como novedad en el sistema de evaluación de desempeño; tampoco se tendrá como antecedente disciplinario.
- Llamado de atención escrito:** Medida sancionatoria que se impone a quien incumpla el Código de Ética y Conducta. Se impone a través de comunicación escrita dirigida por el Representante Legal, con copia a su hoja de vida. Constituye antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir. Si la persona recibe tres (3) advertencias escritas dentro de un período de un año, se podrá dar por finalizado el contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, en lo que corresponda.
- Finalización del Contrato:** En aquellos casos donde el comportamiento signifique un alto riesgo para el desarrollo normal de las operaciones y funcionamiento de la Cooperativa.
- Remoción** inmediata del Directivo o exclusión del Socio, miembro de la comisión especial, representante legal o trabajador que haya violado las disposiciones legales.



## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Art. 20.- Publicación y Conocimiento del Código de Ética y Conducta.**- Los integrantes de la Cooperativa pondrán a disposición de sus clientes internos y externos, el presente Código Ética y Conducta y en todo caso, les informarán sobre la existencia del mismo y la posibilidad de ser consultado.

Para asegurar una completa divulgación, este Código será publicado y dado a conocer en medios adecuados que aseguren la distribución, recepción, lectura y comprensión de su articulado. Se sugiere usar todas las siguientes opciones:

1. En forma presencial, mediante talleres y reuniones de sensibilización.
2. Por comunicados desplegados en varias carteleras o en boletines de fácil compresión.
3. En forma digital remitiendo copia digital a los correos electrónicos, ubicándolo en la página web de la Cooperativa.
4. En copia física que contendrá una hoja que cada receptor firmara en señal de aceptar y acatar las disposiciones del Código. Esta hoja reposara en la carpeta de cada integrante de la Cooperativa de Transportes Ecuador.
5. En copia física cuando ingrese un nuevo Socio o trabajador o asuma un nuevo rol dentro de la Cooperativa.

## CAPÍTULO VIII GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Art. 21.-** Con el fin de facilitar la comprensión de este Código, a continuación constan algunas definiciones de términos que se utilizan en el documento; en la Cooperativa de Transportes Ecuador se les dará a los términos el significado que se indica a continuación:

**Actitud:** Estado de la mente reflejado en el comportamiento, los sentimientos o las opiniones respecto a las cosas, circunstancias y otros acontecimientos.

Predisposición física o mental del trabajador para llevar a cabo o no un trabajo.

**Actualización:** Deber que tiene el personal de mantenerse actualizado en el área de su ejercicio profesional. La actualización debe ser periódica y en función de las nuevas tendencias laborales.

**Ambiente ético:** Ambiente que prevalece en la Cooperativa y que se relaciona con los grupos de estándares de conducta socialmente aceptados entre sus socios.

**ANT:** Agencia Nacional de Tránsito.

**ARCP:** Agencia de Regulación y Control Postal.

**Autodisciplina:** Estrategia que debe considerar el personal tanto para su actividad laboral como privada. La autodisciplina es necesaria para un mejor logro de los objetivos en estas dos facetas. La autodisciplina genera confianza, seguridad y un óptimo desempeño profesional.



**Castigo o sanción:** Estrategia que utiliza el superior inmediato para hacer reflexionar al colaborador acerca de una situación o conducta particular. El castigo no debe generar angustias ni exceso de trabajo en este. Por el contrario, debe ser utilizado para generar conductas positivas.

**Compromiso:** Competencia que se adquiere, tanto en la formación académica como en el desempeño de las actividades propias de la misma. Compromiso que se ratifica con el óptimo desempeño de sus funciones.

**Comunicar:** Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos miembros y niveles de la cooperativa.

**Consejos:** Se denomina así a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

**Controlar:** Vigilar, examinar o inspeccionar la ejecución de algún trabajo, comparando los resultados obtenidos con los previstos.

**Descentralización:** Tendencia a distribuir la autoridad de toma de decisiones en una estructura organizada.

**Diligencia:** El cuidado con que un el personal ejerce su actividad por responsabilidad y tomando en cuenta a quien va dirigida, es necesario para el logro de que se le ha encomendado o solicitado por parte de la sociedad y principalmente por la Empresa.

**Disciplina:** Tiene que ver con el cumplimiento de sus actividades profesionales y con la meticulosidad y rigurosidad en su aplicación. Se asocia a la observancia de las Leyes y Reglamentos.

**Ética:** Es la realidad y el saber que se relaciona con el comportamiento responsable donde entra en juego el concepto del bien o del mal del hombre. Es una ciencia práctica, porque no se detiene en la contemplación de la verdad, sino que se aplica ese saber a las acciones humanas.

**Evaluación:** La evaluación forma parte del proceso de trabajo diario del trabajador. Es continua, integral y cooperativa. Registra el rendimiento del personal, tomando en cuenta los rasgos de su personalidad.

**Honestidad:** La honestidad se demuestra con el cumplimiento del trabajo en cualquiera de sus fases. Es un valor que se demuestra con la práctica diaria.

**Horario de trabajo:** Los trabajadores deben cumplir con el horario de trabajo asignado, independientemente de su carga horaria: tiempo completo, medio tiempo o por horas.

**Planificación:** Actividad que se ejecuta a lo largo de todo el año, con énfasis a principios de año, a objeto de establecer el cronograma de actividades, por áreas o departamentos. La planificación obedece a los lineamientos que emanan de las autoridades de la Cooperativa y debe entregarse de acuerdo a unos lapsos preestablecidos.



**Política:** La política es un modo de actividad que intenta resolver conflictos y promueve ajustes. Así como promueve el orden, es también fuente de conflicto al presentarse “conflicto de intereses entre las partes”. Entre quienes conforman una misma organización política así como los que pertenecen a otra y difieren entre sí en sus concepciones, misión y visión.

**Productividad:** La productividad se puede medir o asociar en acciones concretas en el área de trabajo individual o colectiva. La productividad se asocia con salarios apropiados, el cumplimiento de sus tareas, y la dotación adecuada para el logro de sus objetivos previamente planificados.

**Propositivo:** Propositivo es un atributo de una persona cuya vocación está dirigida hacia la acción pero no de manera precipitada sino luego de la necesaria reflexión para llegar a conclusiones correctas o soluciones viables. Como se intuye al leer el término, la gente propositiva constantemente propone argumentos o soluciones de valor que dan lugar a procesos de cambio o mejoramiento.

**Puntualidad:** Es una condición inherente a la función que desempeña el trabajador. Es un deber cumplir con el horario de trabajo, esto con el fin lograr los objetivos generales y específicos que diariamente deben cumplir de acuerdo a la planificación, tanto mensual, semanal y diaria.

**Reglamento Interno de Trabajo:** Es el documento norma y regula las relaciones entre la Cooperativa y sus Trabajadores y sus disposiciones forman parte integral de los contratos individuales de trabajo que se celebren con todos los Trabajadores y a ellas quedan sometidos todo el personal que labora para la Cooperativa, razón por la cual el Reglamento Interno de Trabajo, tiene el objeto de establecer un adecuado sistema de administración del recurso humano de la Cooperativa, con el fin de alcanzar el grado más alto de eficiencia en el trabajo, optimizar la utilización de su personal y establecer las normas que regulen las relaciones entre la Cooperativa y el personal sujeto al Código del Trabajo.

**Reglas de conducta:** Son una de las mejores herramientas para la autorregulación de las organizaciones, proveen una guía clara del hacer y no hacer para los Directivos, Socios, trabajadores y demás integrantes de la Cooperativa. Además, ofrecen al superior una fuente de análisis de la conducta de los trabajadores con respecto a la compresión de sus responsabilidades.

**Responsabilidad:** Obligación o compromiso que tiene todo miembro de una organización de cumplir con las disposiciones establecidas, destinadas al logro de una actividad y/o proceso.

**Rutina:** Representa las costumbres o hábitos adquiridos para la realización de determinados trabajos. Estos trabajos se realizan generalmente más por la práctica que por métodos científicos.

**Secreto profesional:** Es aquel que genera la información que se obtiene del diario quehacer profesional, tanto de los compañeros, jefes y superiores de la Cooperativa como organización. En fin toda aquella información que genera la actividad profesional en sus distintas acepciones, la cual obliga al reguardo de la misma, para proteger los intereses tanto de personas como de las instituciones involucradas.

**SEPS:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



P-CA-23

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSION: 01

**Socio:** En singular o plural, aquella persona que participe en el capital social de la Cooperativa.

**Supervisión:** Nivel específico de dirección de una estructura organizacional. Guía y dirección proporcionada a una o más personas para realizar un trabajo determinado.

**Tarea:** Acción única y completa realizada por una persona en un tiempo determinado. La tarea tiene una acción de inicio y otra de fin, perfectamente caracterizables.

**Art. 22.- Vigencia.-** El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa y se ordena su inmediata publicación en los sitios antes citados.

Este documento deberá ser revisado periódicamente para ajustarlo de acuerdo con las nuevas normas o requerimientos que vayan surgiendo de los clientes, del sector cooperativo y de las instituciones del Estado.

Documento elaborado por:	Documento revisado por:	Documento aprobado por:
Julio Jacinto Fabián Herrera Yambay GERENTE	Diego E. Yépez ASESOR JURÍDICO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Fecha:		Fecha: 11/09/2023